

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref: Sin número de Expte. Despacho de
Ref: Sin número de expediente, despacho
de la Comis, de Pto, y Hacienda,

"EL h. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°: 827/91

ARTICULO 1°: Agréguese al ART. 2°) de la Ordenanza N° 817/91, a continuación de "Infraestructura Vial" lo siguiente: "2.5.1.2.Máquinas Motores y Herramientas."

ARTICULO 2°: Créase una cuenta especial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente,

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese, - - - - -

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, a los 24 días del mes de Octubre de 1991,-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio,)

ES COPIA..

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS
N° 2032 FOLIO 328
BOLIVAR 25/10 DE 1991



JOSE ALF.
SECRETAR